MODIFICACIÒN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, No. 539 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP- Y SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP- Y LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS. NIT. 800.174.842-3

KAREN ELENA MEJIA PIÑEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.670.187, en su condición de Directora General de la AUNAP, nombrada como tal, mediante Resolución 43 del 19 de febrero de 2023 emitida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, quien actúa en nombre y representación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 4181 de 3 de noviembre de 2011, identificada con NIT 900.479.669-8, por una parte en adelante **AUNAP,** y por la otra **EDGAR LOPEZ TABARES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.447.738, actuando en condición de representante legal de **LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS,** identificada con el NIT **800.174.842-3,** hemos acordado celebrar **LA PRESENTE MODIFICACIÓN al CLAUSULADO ANEXO** del convenio interadministrativo No. 539 de 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 16 de agosto de 2024 se celebró el convenio interadministrativo Nro. 539 de 2024 en el SECOP II entre la AUNAP y **LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS** identificada con el NIT. **800.174.842-3**

2. Que el 27 de diciembre de 2024, los supervisores del convenio radicaron ante el Grupo de Gestión Contractual la solicitud de modificación del convenio interadministrativo Nro. 539 de 2024, el cual tiene por objeto: "*Aunar esfuerzos técnicos y económicos para el fortalecimiento de las capacidades productivas de pequeños acuicultores y de subsistencia, y la sensibilización de la comunidad pesquera a través de actividades e implementación de procesos para la recuperación y conservación de zonas productivas pesqueras mediante procesos de repoblamientos en diferentes cuerpos de agua estratégicos dentro del territorio nacional.".*

3. Que los supervisores fundamentaron la solicitud de modificación con base en lo siguiente:

"(…)

CONSIDERACIONES TECNICAS PRESENTANDAS POR EL CONVINIENTE CORPOCUENCAS PARA EL TRAMITE DE PRORROGA (Anexo 1)

"Por medio de la presente y en cumplimiento al principio de buena fe, transparencia, responsabilidad y economía, nos permitimos allegar a ustedes nuestra solicitud mencionada en el asunto, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. *Es importante resaltar el objeto del convenio el cual consiste en: "Aunar esfuerzos técnicos y económicos para el fortalecimiento de las capacidades productivas de pequeños acuicultores y de subsistencia, y la sensibilización de la comunidad pesquera a través de actividades e implementación de procesos para la recuperación y conservación de zonas productivas pesqueras mediante procesos de repoblamientos en diferentes cuerpos de agua estratégicos dentro del territorio nacional" .*

Y de acuerdo al principio de planeación, su plazo de ejecución se había estimado hasta el 31 de diciembre de 2024, lo anterior teniendo en cuenta la cláusula tercera, sin embargo, y como ha sido de conocimiento público, se han presentado circunstancias que han afectado el plan operativo y el desarrollo del mismo, por lo que la planeación del proyecto se ha visto afectada de manera directa, aclarando en todo caso que ninguna de estas circunstancias corresponden a la voluntad de las partes, sino por el contrario corresponden a eventos de fuerza mayor y caso fortuito, como se expondrá a continuación:

2. *De acuerdo con la ejecución realizada y debido a causas ajenas que como se mencionó anteriormente, corresponden a circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, y que en ningún momento son atribuibles a la voluntad de ambas partes, nos permitimos indicar lo siguiente:*

Las circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito que serán evidenciadas a continuación, han desencadenado la imposibilidad de llevar a cabo en su totalidad, algunas de las actividades que se tenían planeadas y que fueron aprobadas mediante plan operativo al inicio de ejecución de este convenio; impidiendo tanto para la AUNAP como para CORPOCUENCAS, avanzar de acuerdo a lo establecido en el cronograma inicial, y la debida planeación del proyecto.

A. SITUACIONES DE FUERZA MAYOR.

El cambio climático como factor de fuerza mayor, afecta la ejecución de actividades por las situaciones imprevisibles que alteran las condiciones necesarias para implementar las actividades planificadas y el cumplimiento riguroso del cronograma de actividades.

Para ello, dentro de los factores y la naturaleza de las actividades del proyecto referido, pueden presentarse:

- *Desplazamiento de comunidades: Las inundaciones o sequías pueden obligar a poblaciones beneficiarias a movilizarse, dificultando la localización de los destinatarios del proyecto.*
- *Alteraciones logísticas: Desastres naturales como huracanes o deslizamientos de tierra pueden interrumpir el transporte de insumos o acceso a zonas de intervención.*
- *Impactos en la salud y seguridad: Condiciones climáticas extremas pueden aumentar enfermedades o riesgos para el personal y los beneficiarios, complicando la implementación.*

Estos factores, como factores exculpantes de responsabilidad, incrementan la incertidumbre de la ejecución de las actividades programadas, generan costos adicionales y obligan a requerir ajustes significativos en el cronograma del proyecto.

Dentro de la ejecución de actividades del convenio interadministrativo 539 de 2024 suscrito entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP- y la Corporación Vallecaucana de las Cuencas Hidrográficas y el Medio Ambiente – CORPOCUENCAS, que dio lugar al inicio de las respectivas actividades el día 29 de agosto de la presente anualidad, se han presentado inconvenientes en materia climática que han impedido el cumplimiento riguroso del cronograma de actividades planteado. A razón de lo anterior, se relacionan las siguientes situaciones en orden cronológico que han sido de conocimiento público, entre otras:



Fuente: IDEAM https://www.ideam.gov.co/file-download/download/public/5813#:~:text=Rafael%20ha%20intensificado%20sus%20vientos,de%20la%20zona%20mar%C3%ADtima%20colombiana.



Fuente: La FM https://www.lafm.com.co/colombia/alerta-en-cinco-regiones-de-colombia-por-depresion-tropical-sara-ideam-emite-advertencia



infobae

Colombia Últimas Noticias Violencia Economía Entretenimiento

COLOMBIA ›

Barranquilla es azotada por los vendavales, aumento de lluvias y tormentas eléctricas: la tendencia seguirá el fin de semana

Los próximos días traerán nubes oscuras y fuertes lluvias en diferentes zonas de la costa colombiana

Por Jenny Alejandra Bustos Granados

19 Sep, 2024 08:27 p.m. CO

Guardar

Vendaval en Barranquilla

Así se vivió el nuevo vendaval en la jornada del 19 de septiembre - crédito @23dwn / X

PUBLICIDAD

Fuente: Infobee https://www.infobae.com/colombia/2024/09/20/barranquilla-es-azotada-por-los-vendavales-aumento-de-lluvias-y-tormentas-electricas-la-tendencia-seguira-el-fin-de-semana/

Antioquia y el Urabá en alerta por depresión tropical N°18

Si bien los pronósticos indican que las precipitaciones disminuirán gradualmente, no se descartan vientos fuertes en el golfo.



Fuente: El Colombiano https://www.elcolombiano.com/antioquia/alerta-antioquia-uraba-por-tormenta-tropical-BE25749080-vigilancia-por-probabilidad-de-formacion-ciclonica-en-el-caribe-colombiano-3395970

Así las cosas, el presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, profirió el Decreto 1372 del 13 de noviembre de 2024 "Por el cual se declara una situación de desastre nacional" por un término de doce (12) meses, fundamentado en las situaciones de desastres ocasionadas por el modelamiento del tiempo, el clima y escenarios de cambio climático, reportados por el IDEAM y evidenciados en los reportes anteriormente señalados.



Fuente: El Tiempo https://www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/ideam-y-gestion-del-riesgo-establecen-alerta-de-vigilancia-por-probabilidad-de-formacion-ciclonica-en-el-caribe-colombiano-3395970

NOTICIA

Inicio > Prensa > AMPLIACIÓN / Presidente Gustavo Petro declara situación de desastre natural en todo el país por aumento de la vulnerabilidad en los territorios por aumento de las lluvias

AMPLIACIÓN / Presidente Gustavo Petro declara situación de desastre natural en todo el país por aumento de la vulnerabilidad en los territorios por aumento de las lluvias

Foto: Presidencia de la República



Audio Video

Bogotá, 10 de noviembre de 2024

"Se declara situación de desastre en todo el país, en virtud de la variabilidad climática generadora de impactos imprevisibles e inusuales, aumentando la vulnerabilidad en los territorios. Esta vulnerabilidad viene agravándose por impactos que tienen que ver con la deforestación, las economías ilícitas y, en el caso de Bogotá, en mi opinión, por una urbanización desaforada de la sabana de Bogotá".

Así lo anunció este domingo el presidente Gustavo Petro, luego de encabezar el Puesto de Mando Unificado (PMU) que se llevó a cabo en la Sala de Crisis de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en Bogotá.

En su declaración, el jefe de Estado dijo que "nos centraremos en todo el territorio nacional. Hay impactos en diversos departamentos en este momento de diversa magnitud, pero hay tres zonas hoy con una escala muchísimo mayor, y es donde parte del esfuerzo se centrará: Alta Guajira, Chocó, en todo el departamento, y Bogotá, por escasez de agua potable".

"El resto de la nación, porque aún no termina esta temporada de lluvias, que se extenderá por todo el mes de diciembre, según nuestras previsiones, pues aparecerán nuevos puntos, ya lo están haciendo en Santander, puede suceder en otras regiones del país, que ameritan la atención de esta declaración de situación de desastre", agregó.

El mandatario explicó que los alcances que tiene la medida adoptada para atender las emergencias "es que podemos, a partir del decreto, trasladar recursos presupuestales de la nación hoy en otras entidades que no tienen que ver con este tipo de atenciones, a las regiones que están siendo víctimas climáticas de la situación actual".

Por esta razón, anunció que "pasado mañana se les notificará a ustedes públicamente el plan concreto de inversiones públicas nacionales en estos tres puntos y en algunos lugares donde hoy tenemos también emergencias".

(Fin/for/gaj)

Fuente: Presidencia de la República https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/AMPLIACION-Presidente-Gustavo-Petro-declara-situacion-de-desastre-natural-en-todo-el-pais-241110.aspx

Lo aludido por la presidencia de la república y el IDEAM, evidencian que el comportamiento de las precipitaciones en 2024 ha presentado anomalías significativas, predisponiendo a los suelos y a la sociedad en general, a mayores riesgos, por exceso o déficit de lluvias, lo que ha llevado a la materialización del riesgo, especialmente en zonas rurales, afectando gravemente los asentamientos humanos y la infraestructura local.

De igual forma, en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre al 12 de noviembre de 2024, según el consolidado de atención de emergencias de la UNGRD, los departamentos que más presentan

afectaciones son Cundinamarca (18.9%) con 125 eventos; Huila (13.9%) con 92 eventos, Cauca (13.3%) con 88 eventos, Valle del Cauca (8.9%) con 59 eventos, Tolima (7.4%) con 49 eventos, Nariño (6.5%) con 43 eventos, La Guajira (4.8%) con 32 eventos, Chocó (2.7%) con 18 eventos, tomando en consideración la situación fáctica de Guajira, Chocó, Amazonas y otras áreas afectadas, exponen o evidencian que el país está enfrentando una situación adversa que se ha visto gravemente afectada en los dos últimos meses, por lo cual se evidencia una situación de desastre nacional.[1]

Teniendo en cuenta lo anterior, estas situaciones han impedido la realización y cumplimiento de algunas actividades, también es cierto que han existido situaciones desde la gestión administrativa, que han recabado en el retraso del cronograma de actividades. (…)"

Igualmente señala el conveniente, situaciones de orden público y bloqueos de vías, con sus correspondientes soportes, entre ellos:

Sumado a diversos factores de fuerza mayor que han dificultado el desarrollo de la actividad, se han presentado inconvenientes en el desarrollo de la misma relacionados con problemas de orden público en las jornadas a realizar con las comunidades en Maicao. Las jornadas programadas para los días 2 de noviembre (Comunidad La Sabana y Comunidad Iramasira) no se pudieron realizar debido a bloqueos en la vía y problemas de orden público que impidieron el acceso del personal capacitador a la zona y dificultaron la reprogramación de las jornadas debido a la negativa que expresaron algunos capacitadores en desplazarse a la zona ya que manifestaron que no contaban con garantías para su seguridad.



DIARIO DEL NORTE

INICIO POLÍTICA LA GUAJIRA JUDICIALES CARIBE NACIÓN MUNDO OPINIÓN EDITORIAL EDICIÓN IMPRESA SOCIALES MÁS

Continúa el bloqueo en la vía Maicao – Carraipia por parte de celadores de instituciones educativas

Por Redacción Riohacha — noviembre 6, 2024

Los celadores de varias instituciones educativas del municipio fronterizo de Maicao, se fueron a las vías de hechos desde las 8 de la mañana con el fin de exigirle a la Administración Municipal y a la fundación encargada de entregar los pagos de salarios que se les adeudan desde hace dos meses por los servicios prestados en los colegios.

La protesta se encuentra con la vía bloqueada a la altura del barrio Alto de Parrantial en la vía Maicao – Carraipia, acceso vial que comunica al sur de La Guajira, por lo que no han permitido la movilidad de ningún vehículo, con el fin de que los pagos se hagan efectivos ya que no quieren más mentiras por parte de las instituciones encargadas de generar los pagos.

Se pudo conocer que en horas del mediodía estuvo el secretario de gobierno del municipio de Maicao, Alain Andriolis para dialogar con los manifestantes, pero no hubo ninguna solución por lo que aún se mantiene en protesta y con el acceso vial bloqueado debido a que esperan solución o no se levantará el bloqueo.

https://diariodelnorte.net/judiciales/continua-el-bloqueo-en-la-via-maicao-carraipia-por-parte-de-celadores-de-instituciones-educativas/

[1] Decreto 1372 de 2024 - https://www.presidencia.gov.co/Documents/241113-Decreto-1372-13-de-noviembre-2024.pdf

La imposibilidad de acceso por bloqueos en las diferentes vías del país, también fueron inconvenientes para el proyecto, este es el caso de la asociación COMUNIDAD LA SABANA los cuales reprogramaron su capacitación que estaba propuesta inicialmente para el 5-11-204 pero que no se pudo realizar porque la vía que conduce de Riohacha hacia Maicao se encontraba cerrada. Por parte de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLA Y PESQUEROS DE COTOCA ARRIBA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA presentaron inconvenientes por bloqueos referentes al paro presentado en el país.

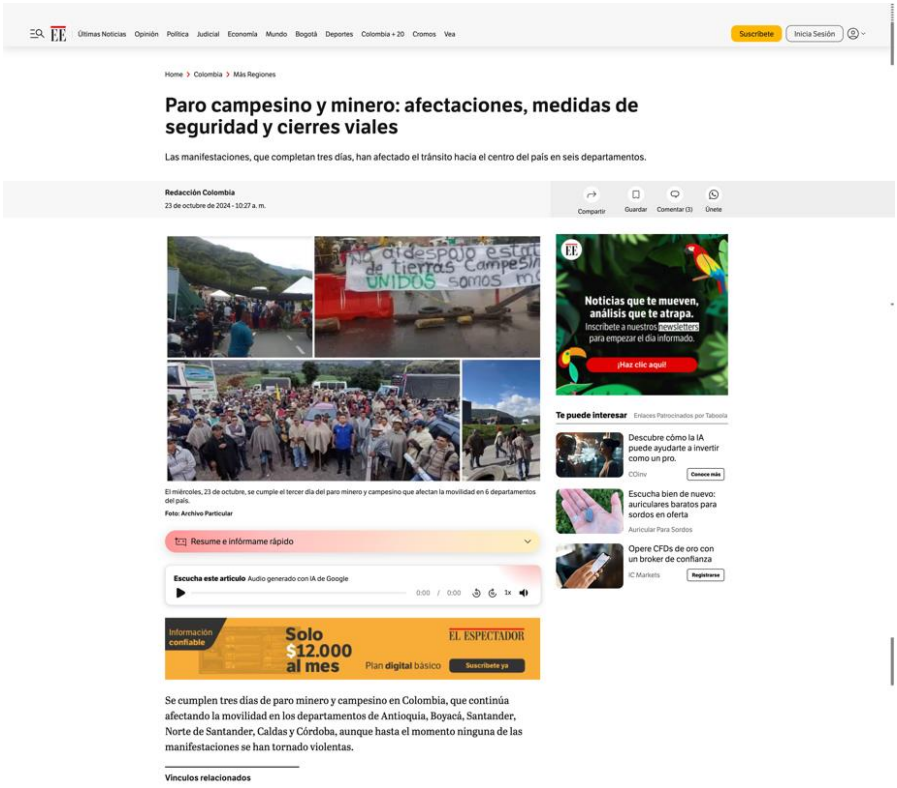
Por otro lado, las jornadas programadas para realizar a comienzos del mes de noviembre con el Concejo Comunitario de Las Varas tuvieron que ser canceladas por el paro que tuvo lugar en Tumaco, eventualidad que impidió el que se desarrollaran las jornadas programadas y dificultaron la reprogramación de las jornadas debido a la negativa que expresaron algunos capacitadores en desplazarse a la zona ya que manifestaron que no contaban con garantías para su seguridad.



https://tubarco.news/bloqueo-de-la-via-pasto-tumaco-comunidades-exigen-acceso-a-servicios-basicos-infraestructura-y-oportunidades-economicas/

Teniendo en cuenta las razones de fuerza mayor que obstaculizan la gestión operativa desde la perspectiva de la logística integral, a la fecha se han realizado 128 diagnósticos de un total de 154 organizaciones suministradas de acuerdo con el cronograma radicado el pasado 18 de octubre de 2024, teniendo un total de 102 organizaciones con carpetas consolidadas con un pendiente de 26 soportes debido a que el personal capacitador debe consolidar la documentación de todas las jornadas y de acuerdo a la programación asignada debe hacer la respectiva ruta de talleres para luego hacer envío de los entregables.

Se han presentado inconvenientes en el desarrollo de la misma relacionados con problemas de orden público relacionadas con el paro minero en el pasado mes de octubre que dificultó la programación de varias jornadas debido a la negativa que expresaron algunos capacitadores en desplazarse a varias zonas ya que manifestaron que no contaban con garantías para su seguridad.



https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/paro-campesino-y-minero-afectaciones-medidas-de-seguridad-y-cierres-viales/

B. NUEVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PROPUESTO

Teniendo en cuenta las situaciones anteriormente expuestas, es necesario contar con la implementación de un nuevo cronograma de actividades, que permite el cumplimiento integral de los objetivos del proyecto.

ACTIVIDADES	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO

	29 al 3	5 al 10	12 al 17	19 al 24	26 al 31	2 al 6	9 al 14	16 al 21	23 al 28	30 al 5	7 al 12	14 al 19	21 al 26	28 al 2	4 al 9	11 al 16	18 al 23	25 al 30	2 al 7	9 al 14	16 al 21	23 al 28	30 al 4	6 al 11	13 al 18	20 al 25	27 al 1	3 al 8	10 al 15	17 al 22	24 al 28
Diagnosticos																								44							
Realizar talleres de asistencia técnica en BPM y BPP																									186						
Realizar talleres de asistencia técnica socio organizacional.																									186						
Elaborar planes de negocios o planes de mejoramiento de manera participativa																								149							
Desarrollar una evaluación de sostenibilidad e implementación del plan de negocio																													46		
Entrega de kit Fomento: Kit Tilapia Roja																								76							
Entrega de kit Fomento: Kit Cachama Blanca																								40							
Entrega de kit Fomento: Kit Bocachico																								8							
Entrega de kit Fomento: Kit Trucha																								7							
Entrega de kit Repoblamiento Magdalena																								14							
Entrega de kit Repoblamiento Catatumbo																								3							
Entrega de kit Repoblamiento Orinoquia y Amazonia																								15							
Entrega de kit Camaronicultura																								48							

Es por lo anterior, que se propone la aprobación del siguiente cronograma de actividades: ***ASENTAMIENTO JURÍDICO DE LA RESERVA PRESUPUESTAL Y PRÓRROGA***

C. DE LA RESERVA PRESUPUESTAL

En el marco de la gestión administrativa y financiera del sector público en Colombia, la figura de la reserva presupuestal se erige como un mecanismo clave para garantizar la ejecución de compromisos adquiridos que no pudieron ser cumplidos dentro de la vigencia fiscal debido a circunstancias excepcionales.

De acuerdo con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, las reservas presupuestales son apropiaciones de recursos que al cierre de una vigencia fiscal respaldan compromisos formalmente adquiridos, pero no ejecutados, para su cumplimiento en el año siguiente. Estas se constituyen siempre que:

- *Los compromisos se hayan adquirido dentro de la vigencia fiscal.*
- *Se cuente con el respaldo de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y registros presupuestales.*
- *Las obligaciones estén debidamente documentadas y justificadas.*

La finalidad de las reservas presupuestales son garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos y evitar que compromisos válidamente adquiridos queden sin respaldo financiero.

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, establece las condiciones y límites para las reservas presupuestales. Su artículo 89 determina que:

> *"Al finalizar la vigencia fiscal, las apropiaciones que amparen compromisos adquiridos y que no se hayan ejecutado se constituirán en reservas presupuestales, siempre que los compromisos estén debidamente documentados y legalizados antes del 31 de diciembre de la respectiva vigencia."*

Este marco normativo es complementado por la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995.

El artículo 64 del Código Civil define la fuerza mayor como un hecho imprevisible e irresistible, que obstaculiza el cumplimiento de una obligación. Este concepto encuentra aplicación en la contratación estatal, desde la perspectiva de que los contratistas y/o cooperantes, no serán responsables por incumplimientos derivados de fuerza mayor o casos fortuitos.
Así mismo, el Consejo de Estado, mediante Sentencia con radicado 48427 ha expresado que:

> *"(…) La calificación de un hecho como fuerza mayor debe efectuarse de cara a cada caso concreto, esto es, ponderando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon el suceso. Según la jurisprudencia, para tal efecto deben considerarse los siguientes criterios: (i) el referente a su normalidad y frecuencia, (ii) el atinente a la probabilidad de su realización y (iii) el concerniente a su carácter inopinado, excepcional y sorpresivo. (…) Por otra parte, el elemento de la irresistibilidad alude tanto al evento mismo como a sus consecuencias. La inevitabilidad del hecho debe ser absoluta, por lo que no es suficiente la imposibilidad relativa (…)"*

En el caso en cuestión, las circunstancias climáticas adversas y las alteraciones al orden público constituyen eventos de fuerza mayor y casos fortuitos, ya que:

- *Son imprevisibles: Las lluvias torrenciales, deslizamientos de tierra y bloqueos de vías, entre otros, que no pudieron ser anticipados razonablemente al momento de la planeación en la respectiva ejecución de actividades.*
- *Son irresistibles: A pesar de los esfuerzos de las partes del Convenio Interadministrativo, los hechos superan su capacidad de intervención, por lo que resulta ajena a sus voluntades, lograr controlar estos eventos de fuerza mayor que, en efecto, menoscaban el cumplimiento de las metas propuestas a través de la ejecución de actividades del proyecto convenido.*

En este orden de ideas, el no constituir la reserva presupuestal y no efectuar la prórroga solicitada, podría resultar en el menoscabo de la inversión de los recursos asignados, afectando tanto los principios de responsabilidad fiscal como los derechos y deberes de las partes, quienes han cumplido con sus obligaciones dentro de las limitaciones impuestas por la fuerza mayor.

D. DE LA PRÓRROGA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

La prórroga de un contrato estatal es necesaria cuando se presentan circunstancias que impiden la ejecución completa del objeto dentro del plazo inicial, como:

- *Fuerza mayor o caso fortuito: Eventos imprevisibles como desastres naturales, bloqueos*

sociales o crisis sanitarias que afectan la ejecución.

- *Ajustes técnicos: Necesidad de cambios menores en los planes de ejecución para garantizar la calidad o funcionalidad de los resultados.*
- *Demoras atribuibles a terceros: Retrasos en permisos, trámites, o entregas por parte de actores externos.*

El artículo 209 de la Constitución Política establece que las actividades de la administración deben garantizarse de manera continua y eficiente. Si un contrato es esencial para la prestación de servicios públicos o la ejecución de un proyecto, su prórroga asegura que no se interrumpan los beneficios para la comunidad y se garantice el cumplimiento de los fines esenciales del Estado mismo.

Para ello, Colombia Compra Eficiente mediante concepto C – 062 de 2020, respecto de las prórrogas en Contratos Estatales, expresó que:

> *"(…) La idea de que los plazos de los contratos estatales pueden prorrogarse es sostenida, pacíficamente, por la jurisprudencia y la doctrina. A modo de ejemplo, el Consejo de Estado, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, señala que dicha posibilidad se debe a que el plazo es un elemento accidental de los contratos estatales, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que se transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes. Allí se indica:*
>
> *Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.*
>
> *De esta manera, la determinación del plazo solo se restringe a que sea conveniente para el «interés general», dada las finalidades de la contratación pública, lo que obedecerá a principios de buena administración y de los negocios, que tampoco son ajenos al derecho privado, al trascender las divisiones entre contratos privados o públicos, lo que determinarán las partes atendiendo a las circunstancias concretas.*
>
> *Establecido que los contratos estatales son susceptibles de prórroga, adicionalmente debe destacarse que la ley no fijó criterios para determinar el alcance de la ampliación del plazo, de manera que, en principio, sucede lo mismo que con la configuración del plazo inicial, el cual solo se restringe a que sea «razonable». Adicionalmente, es posible que un mismo contrato presente diferentes prórrogas, atendiendo igualmente a que sean convenientes y razonables en su determinación (…)"*

De la jurisprudencia del Consejo de Estado y las normas aplicables puede sustraerse que la prórroga de los contratos estatales debe cumplir con:

1. *Justificación Documentada: Presentar un análisis técnico y/o financiero que respalde la necesidad de la prórroga.*
2. *Mutuo Acuerdo: Las partes deben estar de acuerdo con la extensión del plazo y las condiciones asociadas.*
3. *No Alteración del Objeto Contractual: La prórroga debe limitarse a garantizar el cumplimiento del objeto inicial, sin modificar sustancialmente las obligaciones.*
4. *Disponibilidad Presupuestal: Si la prórroga implica costos adicionales, debe garantizarse que los recursos están disponibles.*

De todo lo anteriormente expresado, la constitución de la reserva presupuestal y la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 539 de 2024, está plenamente justificado en hechos y/o situaciones que extralimitan la órbita de la responsabilidad de las partes y que han obstaculizado la ejecución oportuna del convenio interadministrativo.

Además, está respaldada por el ordenamiento jurídico colombiano, los principios de responsabilidad fiscal y los objetivos de garantizar el interés general de la población nacional.

Desde Corpocuencas, nos encontramos en la plena disposición con la finalidad de trabajar de manera mancomunada y lograr alcanzar las metas propuestas por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP que redundan que el cumplimiento de los fines esenciales del estado, propendiendo por el mejoramiento de la calidad de vida social.

Una vez revisados los argumentos presentados por parte del conviniente CORPOCUENCAS, y validados los reportes de prensa/noticias aportadas, se pudo verificar que estos eventos de fuerza mayor y caso fortuito, guardan relación directa con las fechas programadas para la realización de actividades propuestas en el desarrollo del convenio interadministrativo 539 de 2024, en el territorio nacional. Siendo procedente evaluar la solicitud de prorrogar el plazo de ejecución del convenio, sin que este se afecte ni presupuestal ni técnicamente el mismo.

Adicionalmente, se evidenció como un hecho notorio que la entrega de los desembolsos del convenio está sujeta "al flujo de caja PAC asignado por la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público". Por esta razón, la falta de un giro oportuno de los recursos podría contribuir a generar circunstancias que dificultan el desarrollo del cronograma de actividades inicialmente establecido.

El comité supervisor, mediante el acta de reunión del 27 de diciembre de 2024, revisó la documentación presentada y aprobó la viabilidad de modificar el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2025. Esta decisión busca garantizar el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta que, a la fecha, no se han culminado todas las actividades previstas en el cronograma general del convenio. Este retraso ha sido causado por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, incluyendo eventos de fuerza mayor previamente señalados por CORPOCUENCAS.

Es importante resaltar que en el Concepto 2252 del 2015, de la Sala de Consulta Civil del Concejo de Estado, definió a la prórroga del contrato como una modificación de los elementos del negocio jurídico, sin hacer una calificación o condicionamiento específico, al señalar:

Así entendida, la prórroga del contrato puede definirse como la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una

perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo.

En ese orden de ideas, en virtud de las consideraciones que anteceden y atendiendo la normatividad vigente, es procedente elevar solicitud de prórroga al Grupo de Gestión Contractual, del convenio interadministrativo 539 de 2024.

Igualmente se hace necesario modificar los desembolsos planteados en los estudios previo y la cláusula 5, los cuales se encuentran fijados de la siguiente manera por un segundo desembolso por el 40% y el tercer desembolso por el 10% de los aportes AUNAP, siendo conveniente realizar la modificación de la siguiente manera: el segundo desembolso por el 30% y el tercero desembolso por el 20%. Este ajuste de los porcentajes de desembolso busca mejorar la supervisión y control financiero durante las etapas intermedias y finales del convenio, asegurando que los recursos se desembolsen proporcionalmente a los avances del proyecto, promoviendo un uso eficiente de los mismos y reduciendo riesgos asociados a desembolsos concentrados.

De todo lo anterior las modificaciones no afectan el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del presente convenio. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que se presentan, en la ficha de solicitud es clara la justificación de la modificación, y que, una vez revisadas las actividades contratadas, no afecta las mismas y no pone en riesgo la necesidad inicialmente contratada.

Que la presente modificación, se enmarca en los extremos normativos y bajo una interpretación armoniosa de las disposiciones legales que regulan legalmente el acuerdo de voluntades, dicho convenio seguirá rigiéndose por las normas vigentes al momento de su celebración.

4. Que la prórroga y modificación de la forma de pago no afecta el equilibrio económico del presente convenio, de acuerdo con lo manifestado por los supervisores.

5. Igualmente, se manifiesta que los supervisores del convenio una vez analizados los argumentos expuestos anteriormente, recomiendan **MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025 y MODIFICAR LOS NUMERALES 2 Y 3 DE LA CLÁUSULA QUINTA DESEMBOLSOS.**

6. Que la modificación no afecta el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del presente convenio. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que se presentan, en la ficha de solicitud es clara la justificación de la modificación, y que, una vez revisadas las actividades contratadas, no afecta las mismas y no pone en riesgo la necesidad inicialmente contratada.

7. Que la prórroga y modificación de la forma de pago del convenio interadministrativo 539 de 2024, se presentó ante el comité de contratación, el día 27 de diciembre de 2024, siendo aprobada la misma por el Comité.

Que dadas las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normativa vigente, las partes del Convenio No. 539 de 2024 acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO 539 DE 2024 titulada **PLAZO DE EJECUCIÓN,** en el sentido de PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN y la cual quedará de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del convenio será hasta el 28 de febrero de 2025, contados a partir de la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."*

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO 539 de 2024 respecto de los numerales 2 y 3 la cual quedara de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA. DESEMBOLSO: Los desembolsos se realizarán de la siguiente manera:

1) En consideración a la finalidad perseguida con el presente proyecto, cual es la de impulsar un proyecto acorde con la misionalidad de la AUNAP en materia de fortalecimiento del sector pesquero y acuícola con el apoyo de una entidad mixta de naturaleza estatal, esto es, para el desarrollo de una actividad no lucrativa, y acorde a la liquidez que demanda el proyecto mismo, particularmente en su primera etapa, la entidad ha determinado, previa constitución y aprobación de las garantías a que haya lugar, un primer desembolso por una suma equivalente al 50% del valor total de los aportes de la AUNAP, por valor de OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($8.875.907.076) M/CTE, con afectación presupuestal a cargo del CDP 22524 del 6 de agosto de 2024, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, orden de inicio, aprobación de garantías.

Entregables para el primer desembolso:

1. Plan de inversión del proyecto.
2. Plan operativo.
3. Cronograma de actividades en Diagrama de Gantt.
4. Acreditación de los términos de referencia para la vinculación del personal mínimo.
5. Propuesta metodológica de despliegue y ejecución del convenio.
6. Propuesta de diseño y metodología de los talleres de asistencia y acompañamiento técnica.
7. Cronograma de entrega de insumos o equipos de la etapa de tecnificación, detallado por línea, y asociación o agrupación beneficiaria, en Diagrama de Gantt.
8. Cronograma de talleres de acompañamiento técnico para la etapa de fortalecimiento, detallado para línea de ACUICULTURA – CAMARONICULTURA Y ACCIONES DE REPOBLAMIENTO, componente técnico y asociación o agrupación beneficiaria, en Diagrama de Gantt.

2) Un segundo desembolso por valor equivalente al 30% del valor total de los aportes de la AUNAP, por valor CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($5.325.544.246) M/CTE, con afectación presupuestal discriminado de la siguiente manera: a cargo del CDP 22524 del 6 de agosto de 2024 por valor CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($4.477.820.682) M/CTE. y a cargo del CDP 23424 del 13 de agosto de 2024 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($847.723.564) M/CTE. previa presentación del informe técnico, administrativo y de ejecución financiera del 90% del valor total del primer desembolso, y un mínimo de avance técnico del 45% del convenio de acuerdo con lo señalado en el Plan Operativo.

Entregables para el segundo desembolso:

1. Contratos suscritos del personal mínimo requerido y sus actas de inicio.
2. Informes de seguimiento de avance de los componentes técnico y de resultados, administrativo, financiero Este informe debe incluir los registros fotográficos y listados de asistencia que den cuenta de la participación de los asistentes en los talleres., adicionalmente un informe consolidado por fase y componente técnico informes de avance consolidados por período.

CONTENIDO DE INFORMES TECNICO Y DE RESULTADOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO			
LÍNEA DE FOMENTO	SUB LÍNEA DE FOMENTO	RUBRO	COMPONENTE TÉCNICO
ACUICULTURA Y DE REPOBLAMIENTO	ACUICULTURA-CAMARONICULTURA REPOBLAMIENTO	RUBRO 1	DIAGNÓSTICOS
		RUBRO 2	PLAN DE NEGOCIO O DE MEJORAMIENTO
		RUBRO 3	TALLER DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN BPM Y BPP
		RUBRO 4	TALLER DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO SOCIO ORGANIZACIONAL
		RUBRO 5	ENTREGA DE KITS LINEA PRODUCTIVA ACUICULTURA
		RUBRO 6	ENTREGA DE KITS LINEA PRODUCTIVA REPOBLAMIENTO
		RUBRO 7	ENTREGA DE KITS LINEA PRODUCTIVA CAMARON

3. Acta de compromisos y concertación complementaria por asociación frente a los deberes de asistencia y permanencia a cargo de estas, asociados a los componentes de fortalecimiento.
4. Documento metodológico para la realización de planes de mejoramiento de asociaciones.
5. Documento de evaluación y calificación de asociaciones seleccionada para plan de negocios o plan de mejoramiento.
6. Protocolos de seguimiento y evaluación de resultados del programa por asociación.
7. Plan de seguimiento a las asociaciones intervenidas.
8. Diagnóstico por asociación.
9. Estrategias de negociación detallado por asociación.
10. Registro fotográfico por asociación.
11. Bases de datos de asociaciones beneficiadas por regional

3) Un tercer o y último desembolso por valor equivalente al 20% del valor total de los aportes de la AUNAP, por valor de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($3.550.362.830) M/CTE, con afectación presupuestal a cargo del CDP 22524 del 6 de agosto de 2024, una vez se desarrolle y ejecute el 100% del Plan Operativo y 100% de la ejecución financiera respecto del Plan de Inversión del convenio, debidamente aprobados por el Comité Supervisor, además de los siguientes entregables:

Entregables para el tercer desembolso:

1. Informe final consolidado sobre el desarrollo integral de los componentes técnico y de resultados, administrativo, financiero Este informe debe incluir los registros fotográficos y listados de asistencia que den cuenta de la participación de los asistentes en los talleres., adicionalmente un informe consolidado por fase y componente técnico informes de avance consolidados por período.
2. Acta de concertación complementaria por asociación frente a los deberes de asistencia y permanencia a cargo de estas, asociados a los componentes de fortalecimiento.

3. Documento de evaluación y calificación de asociaciones seleccionada para plan de negocios o plan de mejoramiento.
4. Diagnóstico por asociación.
5. Plan de negocios detallado por asociación.
6. Plan de mejoramiento detallado por asociación.
7. Registro fotográfico por asociación.
8. La entrega de 1 video por Dirección regional en el que se evidencie las diferentes etapas establecidas en el proceso destacando los casos de éxito más relevantes.
9. Bases de datos de asociaciones beneficiadas por regional y red de comercializadores.

Cada informe deberá acompañarse de los soportes e información documental involucrada en la ejecución de los recursos de aporte de la Aunap y del Asociado, los cuales deberán reposar en el expediente contractual.

Teniendo en cuenta que la naturaleza pública de los recursos aportados por la AUNAP no se modifica por efectos del desembolso que de estos se haga al conviniente, dado el régimen especial en que se ampara el presente instrumento, y con el fin de vigilar la correcta ejecución tanto de estos recursos como de los aportados por el Asociado, el valor final del convenio será el acreditado debidamente como gastos elegibles con los soportes legales que den cuenta del valor final pagado directamente a terceros en la ejecución del proyecto; en tal sentido, el Asociado deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP II, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el presente convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

El Asociado abrirá una cuenta de ahorros exclusiva del convenio que genere rendimientos financieros, con registros contables y administrativos que permitan el control de los recursos que la AUNAP le entregue para la ejecución del presente Convenio como los intereses generados

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la correspondiente programación mensual de Plan Anual de Caja (PAC) de la Entidad, aprobación por parte del Comité del Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la asignación del PAC periódica a la AUNAP, con el fin de autorizar los respectivos pagos correspondientes a las obligaciones contractuales adquiridas por la Entidad, para que sean girados por parte Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, continúan vigentes en todas sus partes, las Cláusulas y estipulaciones del convenio de asociación Nro. 539 de 2024.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS. LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS deberá ajustar las garantías exigidas del convenio interadministrativoNro. 539 de 2024, en los términos de la presente modificación.

CLÁUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO DE EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en el SECOP II.

Para constancia se aprueba en la ciudad de Bogotá D.C. por ambas partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Jenny Liliana Sáenz Pardo –Grupo de Gestión Contractual
Vo. Bo. Rafael Alberto Negrete –Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Rosalía Mendoza – Contratista Dirección General